

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA


NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 013 /2026

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE LESIONES GRAVES DE UNA PERSONA-RADICADO 15012023006 – MOTO NAVE AGUA AZUL.

PARTES: CAPITÁN, PROPIETARIO Y/O ARMADOR DE LA MN AGUA AZUL, Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA NUEVE (09) DE MARZO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENÓ CORREGIR EL DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO POR EL SEÑOR HENRY JUNIOR GUTIERREZ LAKAT, POR OTRA PARTE, OFICIAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A. PARA QUE INFORME AL DESPACHO SI EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTO EL SINIESTRO LA POLIZA No 1002508 SE ENCONTRABA VIGENTE Y SI FUE AFECTADA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DIA DOCE (12) DE MARZO A LAS 18:00 HORAS.


AS13 MIRENSHIL ALCALA GRAU
Secretaria sustanciadora
Sección Jurídica

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D.T y C., 9 de marzo de 2026

Referencia: 15012023006

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Con el propósito de *impulsar* procesalmente la presente investigación de carácter jurisdiccional, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, entendido tal acto como la acción por la cual, en un momento determinado del proceso, ya sea por parte de los sujetos procesales que conforman la investigación, o por el mismo juez, se profieren actuaciones eficaces y efectivas que permiten el avance del proceso, respetando en todo momento el ordenamiento jurídico y los derechos constitucionales, en concordancia con el mandato que define el artículo octavo (08) del Código General del Proceso, aplicable al presente caso por remisión normativa, procede el Despacho a señalar que:

Mediante auto calendado 30 de octubre de 2023 el Despacho ordenó nombrar como perito evaluador en el marco de la investigación de referencia al señor HENRY JUNIOR GUTIERREZ LAKAT, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.192.483, con el propósito de tazar la indemnización por presuntos daños y perjuicios reclamados por la doctora MARIA ISABEL HERRERA CARRASQUILLA en representación del señor MIGUEL BARÓN CARMONA.

En virtud de tal nombramiento, mediante correo electrónico calendado 05 de noviembre de 2025, el señor HENRY JUNIOR GUTIERREZ LAKAT aportó dictamen pericial con el que se presenta avalúo de los perjuicios materiales e inmateriales reclamados por el señor Miguel Fernando Barón Carmona con ocasión al siniestro que aquí se investiga.

Habiendo hecho este Despacho la evaluación del dictamen aportado resulta importante requerir al perito para que se corrija, en virtud de lo que a continuación de anota:

- Corregir la fecha del siniestro a partir de la cual se realizaron los cálculos para la cuantificación de los perjuicios, toda vez que, en varios numerales, como el 1.4.1 y 1.4.2 se indica que la fecha del accidente es el 05 de junio de 2023, sin embargo, el siniestro en cuestión acorde al material

probatorio que obra en el presente expediente, se presentó el 05 de junio de 2022.

- Se relacione la profesión y oficio que desempeña el perito, acompañado de los documentos que lo habilitan para el ejercicio de la profesión y, adicional, se indique experiencia profesional.
- Revisar la cita que fundamenta la determinación de los daños inmateriales (daño moral y daño a la salud) y tener en cuenta que para casos como el que aquí se decide, la jurisprudencia aplicable es la de la honorable Corte Suprema de Justicia (Sala de Casación Civil y Agraria).

Para cumplimiento de lo anterior, estima este Despacho conveniente otorgar al señor HENRY JUNIOR GUTIERREZ LAKAT un término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que se surta la notificación de la presente providencia.

Por otra parte, resulta importante oficiar a la compañía de seguros LA PREVISORA S.A para que informe a este Despacho si en el momento en que se presentó el siniestro objeto de investigación (05 de junio de 2022) la póliza No. 1002508 se encontraba vigente y, si fue afectada. Además, se comunique si se ha presentado alguna reclamación administrativa a partir de los hechos en virtud de los cuales se inició la presente investigación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


Capitán de Navío ALBERTO LUIS BUEVAS SUSA
Capitán de Puerto de Cartagena